

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 16:30 horas del **29 de marzo de 2007**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante el Sr. Director de Negociación Colectiva Lic. Adrián CANETO, con la asistencia del Dr. Pablo A. GONZALEZ Secretario de Relaciones Laborales del Departamento de Relaciones Laborales N° 1; por una de las partes, en representación de la Entidad Gremial **ASOCIACIÓN BANCARIA**, el Dr. Juan José ZANOLA; Sr. Carlos LEGUIZAMON, Andrés CASTILLO, Gustavo DIAZ, Alejandra ESTOUP; Carlos CISNEROS; Eduardo BERROZPE, Sergio PALAZZO, José LUPIANO, Aldo ACOSTA; Liliana LAFAUCI, Carlos IRRERA Salvador VILLANO, Luis ORTEGA; Roberto MENESES; Carlos FERRARI, Miguel PASTORINI, Guillermo MAFFEO, Liliana VACCARONI, Abel BUENO, Ernesto LATORRE; Cristina MAINO, Claudia ORMACHEA, César MAYA, Alejandro FAGIANI, Isabel FERNANDEZ, Jorge SEBASTIANO, Rubén BOOTZ, Patricia RINALDI asistidos por los Dres. Francisco ROJAS y Carlos MARIN y por el **BANCO PROVINCIA DE BUENOS AIRES** lo hacen el Sr. Eduardo ALENDE; Dr. Marcelo Lozano, Lic. José Ohrnialian con la asistencia letrada de los; Gonzalo PEREZ y Maria Laura CORREA. -----

Declarado abierto el Acto por el Funcionario Actuante, **AMBAS PARTES MANIFIESTAN** que como continuación de la negociaciones iniciadas en Diciembre de 2006, **ACUERDAN** que en razón del particular status – jurídico institucional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, celebra con la Asociación Bancaria, el presente convenio, el cual, quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

1.- MONTO DEL INCREMENTO SALARIAL AÑO 2007.-

Acordar un incremento salarial del CATORCE por ciento (14%), calculado sobre las remuneraciones correspondientes al mes de febrero de 2007, cuyo importe conformará la remuneración mensual de cada categoría escalafonaria, durante el plazo de su vigencia.-

2.- VIGENCIA.-

El mencionado incremento salarial tendrá vigencia a partir del 1º de marzo de 2007 y regirá hasta el 31 de diciembre de 2007.-

3.- BASE DE CÁLCULO.-

Las partes acuerdan que la base de cálculo del porcentaje antes convenido, se efectuará tomando en consideración las remuneraciones que correspondan según las categorías escalafonarias, exceptuando los adicionales de carácter personal, horas extras, gratificación por productividad y el adicional no remunerativo convenido en el acta del mes de diciembre de 2006.-

4.- GRATIFICACIÓN POR PRODUCTIVIDAD.-

Las partes acuerdan incrementar el valor de la unidad de cálculo de la gratificación por productividad de \$ 150.- a \$ 160.-

5.- ADICIONAL POR TÍTULO.-

Para las categorías comprendidas en los escalafones que requieren como mínimo título secundario, también se considerará dentro de la base de cálculo mencionada en el punto 3 de la presente, el adicional por título correspondiente al Nivel I (Adicional por título secundario)

6.- INCREMENTO MÍNIMO GARANTIZADO.-

Las partes convienen que el monto del incremento salarial indicado en el punto 1 en ningún caso podrá resultar inferior a la suma de neta de \$ 350.-

Consecuentemente, los agentes cuyos coeficientes escalafonarios se encuentren comprendidos entre 1 y 1.71 percibirán un incremento salarial neto de \$ 350.-

Para los agentes que revistan en categorías con coeficientes superiores a 1.71, el incremento salarial neto ascenderá a los importes mínimos garantizados, según los valores que se establecen a continuación, para cada una de las categorías, cuando el resultado del incremento porcentual acordado en el punto 1, sea inferior a estas sumas:

Coeficiente	Adicional Remunerativo Líquido	Adicional Remunerativo
--------------------	---------------------------------------	-------------------------------

1,00 a 1,71	350,00	460,79
1,73	355,57	468,13
1,74	366,01	481,88
1,75	358,91	472,52
1,78	363,62	478,73
1,81	368,34	484,93
1,83	371,48	489,07
1,84	373,05	491,14
1,86	376,19	495,28
1,89	380,91	501,49
1,90	382,48	503,56
1,93	387,20	509,76
1,96	405,85	534,33
1,99	396,63	522,18
2,01	399,77	526,32
2,04	404,48	532,52
2,07	409,20	538,73
2,10	413,91	544,94
2,13	418,63	551,15
2,14	420,20	553,22
2,17	438,85	577,77
2,18	430,43	566,69
2,21	444,02	584,58
2,22	439,35	578,43
2,28	462,72	609,20
2,39	480,01	631,96
2,46	485,94	639,77
2,55	500,09	658,39
2,60	507,94	668,73
2,71	529,18	696,69
Coefficiente	Adicional Remunerativo Líquido	Adicional Remunerativo
2,81	544,89	717,38
2,91	560,61	738,07
3,07	585,75	771,18
3,24	615,10	809,82
3,40	640,25	842,92
3,67	682,68	898,78
3,90	718,83	946,37
4,13	756,29	995,69
4,46	808,15	1.063,97
4,50	814,44	1.072,25
4,70	851,13	1.120,56
5,20	929,71	1.224,01
5,40	975,62	1.284,45
5,70	1.022,76	1.346,52
6,00	1.069,91	1.408,59
6,40	1.141,98	1.503,48
6,70	1.189,13	1.565,55
7,50	1.314,86	1.731,08

El presente incremento salarial resulta aplicable a todas las ramas conforme el coeficiente correspondiente a cada categoría.

Asimismo, se garantiza un incremento salarial mensual de \$ 350.- al personal comprendido en el "servicio de serenos" que preste servicios durante el mes completo.-

7.- FORMA DE LIQUIDACIÓN.-

El incremento salarial acordado será liquidado como concepto adicional remunerativo, bajo la denominación "ADICIONAL ACUERDO MARZO DE 2007"

8.- APORTE PERSONAL PRIMER MES DE SUELDO CON DESTINO A LA CAJA DE JUBILACIONES, SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL PERSONAL DEL BANCO.-

Las partes convienen que los aportes personales del mes de marzo de 2007 correspondientes al incremento acordado en la presente acta, con destino a la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco, estarán a cargo del Banco.-

9.- VIGENCIA PUNTO 3º).-

Las partes convienen mantener la vigencia del punto 3º) del acta de fecha 04 de abril de 2006 en el expediente N° 1143484/05.-

10.- HOMOLOGACION

Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo la pronta homologación del presente acuerdo. -----

Sin mas se da por finalizado el acto siendo las 17.00 horas previa lectura y ratificación de la presente, por ante mi, que certifico. -----

ASOCIACION BANCARIA

BANCO PROVINCIA DE BS.AS.

